

**INSTRUCCIONES PARA LOS CENTROS
AYUDAS PARA ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO
EDUCATIVO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017**

Estas ayudas son **INCOMPATIBLES** con la convocatoria de General de Becas

1.- CONVOCATORIA:

BOE N° 189 de 6 de agosto de 2016, Resolución de 27 de julio de 2016 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan **Ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2016/2017**.

2.- ESTUDIOS SUJETOS A PERCEPCIÓN DE AYUDA:

Educación Infantil, Educación Primaria, ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Enseñanzas Artísticas profesionales, Formación Profesional Básica y Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta.

3.- TIPOS DE AYUDAS:

- A) Ayudas directas para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno grave de conducta incluyendo al alumnado afectado por TDAH que necesite atención educativa específica. **Logopedia y Pedagogía.**
- B) Las ayudas para la **reeducación pedagógica** se destinarán a la financiación de una intervención específica y profesional a alumnos que muestren dificultades concretas de aprendizaje vinculadas a la presencia de algún trastorno específico. **No se incluirán bajo ningún concepto los refuerzos escolares que tienen como objetivo la mejora de las calificaciones académicas.**
- C) Subsidio por necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno de conducta para **familias numerosas**.
- D) Ayudas para programas específicos complementarios a la educación reglada para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a **altas capacidades intelectuales (no Logopedia ni Pedagogía)**.

4.- REQUISITOS INDISPENSABLES A CUMPLIMENTAR SEGÚN MODELO DE SOLICITUD:

De los solicitantes de ayudas previstas en los apartados A, B y C) anterior:

1º) Presentar necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastornos graves de conducta: Dicha necesidad específica deberá de acreditarse por alguna de las siguientes vías:

- a.- Informe del Equipo de Valoración y Orientación de un centro base del Instituto de Mayores y de Servicios Sociales u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma. **INFORME ESPECÍFICO que describa detalla-**



mente la asistencia o servicio que se consideraban necesarios así como las características o condiciones (según pag. 6 de la solicitud).

- b.- Certificado de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o del Departamento de Orientación Dependientes de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.
- c.- Certificado de Minusvalía.

Además se deberá adjuntar:

- 1.- Certificado del Inspector de Zona, en la que se acredite:
 - a.- La necesidad de recibir estos tratamientos por la inexistencia o insuficiencia o de la atención pedagógica proporcionada por el centro en el que está escolarizado el alumno solicitante, para cuya valoración podrán servir de referencia las horas consignadas en el informe del equipo de orientación.
 - b.- La inviabilidad de matriculación del alumno solicitante en un centro que disponga del servicio de reeducación requerido.
- 2.- Informe específico del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o el departamento de orientación en el que se detalle la asistencia educativa y las horas semanales que se consideren necesarias para su corrección, así como, en su caso, las prestadas por el Centro, la duración previsible de la misma y las condiciones que garanticen su prestación.
- 3.- Presupuesto del gabinete al que asistirá en el curso 2016/17 (**memoria detallada del Servicio o Asistencia que se van a prestar, pag. 8 de la solicitud**).
- 4.- Declaración responsable de la persona que imparta la reeducación pedagógica o del lenguaje de que reúne los requisitos de formación exigidos en el apartado 1 del artículo 6 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio, por el que se regulan las condiciones de cualificación y de formación que deben poseer los maestros de los centros privados de educación infantil y de educación primaria o que se encuentra en posesión de alguno de los requisitos establecidos en las letras 1) o b) del apartado 2 del citado artículo.
- 5.- Factura del gabinete al que asistió en el curso 2015/16 o último becado.

2º) Tener cumplidos dos años de edad a 31/12/2015

(Excepcionalmente podrán concederse ayudas a alumnos menores de 2 años siempre que los equipos correspondientes certifiquen la necesidad de escolarización más temprana por razón de las características de la discapacidad.)

3º) Estar escolarizado en:

.- Centro específico, unidad de educación especial de centro ordinario o Centro ordinario que escolarice alumnos que presentan necesidades educativas especiales, que hayan sido creados o autorizados definitivamente como tales por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.



4º) Estar cursando alguno de los estudios amparados en la presente convocatoria y señalados en el Art. 2.4.

5º) Para poder obtener el subsidio, se requiere se miembro de familia numerosa de cualquier categoría Art.2.5.

De los solicitantes de ayudas previstas en el apartado C) anterior:

1º) Presentar necesidad específica de apoyo educativo asociada a Alta Capacidad Intelectual, acreditada mediante:

- Informe específico del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, o del departamento de orientación en el que se detalle la asistencia educativa y el número de horas semanales que se consideren necesarias para su corrección.
- Memoria del Departamento de Orientación del centro o reeducador que preste el servicio en la que conste información detallada de las características del mismo, incluyendo horas semanales y especialista que lo presta así como del coste mensual.
- **Presupuesto del Centro asistirá en el curso 2016/17**
- **Factura del Centro al que asistió en el curso 2015/16 o último becado.**

2º) Tener cumplido seis años a **31 Diciembre 2016**

3º) Estar cursando los siguientes niveles educativos: **Educación Primaria, ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Enseñanzas Artísticas Profesionales.**

Estas ayudas no podrán concederse cuando esos conceptos **se hallen cubiertos por servicios o fondos públicos** y sean por tanto gratuitos para los alumnos/as.

La ayuda de **comedor escolar**, es exclusivamente para centros privados, concertados y Centros específicos que no este financiado por la Consejería.

La ayuda de **transporte escolar** solo corresponde a los alumnos/as **que no utilicen el transporte de la Consejería de Educación**, por estar alejado de la ruta establecida, siendo necesaria Certificación del Centro.

Los alumnos/as de centros públicos no tienen derecho a las ayudas de transporte ni comedor.

5.- DOCUMENTACIÓN:

Las solicitudes tanto de ayuda como de subsidio podrán cumplimentarse por cualquiera de los medios que se indican a continuación:

A) **Mediante impreso** facilitado gratuitamente por la Oficina de Información de cualquiera de las Direcciones Territoriales de Educación C/Alcalde Díaz Saavedra Navarro,42, (Granadera Canaria) en Las Palmas de Gran Canaria o en su caso en las correspondientes Direcciones Insulares de Educación Fuerteventura y Lanzarote.



B) **Por vía telemática** a través de la sede electrónica <https://sede.educacion.gob.es> , en el apartado correspondiente a “Trámites y Servicios”. En este caso, una vez cumplimentada la solicitud telemática, el ciudadano, en función de si puede o no identificarse por cualquiera de los medios de firma admitidos por la sede electrónica, deberá realizar lo siguiente:

MUY IMPORTANTE. Datos que tienen que comprobar el Centro

- **Se debe aportar DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar**, de los menores de 13 años que no tengan DNI se aportará fotocopia de la página del libro de familia en la que figuren.
- **Justificante de la Cuenta Corriente o Fotocopia de la Libreta. El alumno/a debe ser uno de los titulares de la cuenta, y si es mayor de 13 años debe estar incluido su DNI.** En el justificante deben figurar los 20 dígitos de la cuenta.
- **Las familias numerosas deben aportar fotocopia del Carnet de Familia Numerosa en vigor o justificante de haber solicitado la renovación.**
- **Las familias con alumnos/as o hermanos del alumno/a minusválidos deben aportar fotocopia de las minusvalías.**
- **Las familias con 2 hermanos universitarios que estudien y residan fuera del domicilio familiar tienen que aportar fotocopia de la matrícula universitaria, así como justificante de la residencia escolar o contrato de alquiler.**
- **En caso de separación para que esta sea tenida en cuenta se debe aportar fotocopia de la sentencia de separación o divorcio.**
- En caso de **orfandad absoluta** o permanencia en **Centros de Acogida** se aportará pensión de orfandad absoluta o Justificante de Acogimiento de la Administración Correspondiente (D.G. Protección al Menor o Sentencia) y **CIF del Centro de Acogida.**

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes **se presentarán en el centro docente** donde el solicitante se halle escolarizado en el curso 2016/17, **Excepcionalmente**, las solicitudes podrán presentarse directamente en las Direcciones Territoriales de Educación de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá hasta el día 29 de septiembre de 2016, inclusive.

Los Centros remitirán las solicitudes antes del 8 de octubre de 2016 a la Dirección territorial de Educación, Negociado de Servicios Complementarios.

Las ayudas se remitirán con un listado ordenado alfabéticamente en el que figuren apellidos y nombre del alumno/a y que conste Código del Centro.